



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000248-1288-LA	Ejecución de sentencia	Laboral	2026/ 003011	1:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000223-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003012	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000374-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003013	1:32 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar en todos los extremos la demanda interpuesta. Se condena a la accionante al pago de ambas costas, las cuales se establecen en la suma prudencial de trescientos mil colones

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000826-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003014	1:33 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se anula la sentencia de instancia solo en cuanto a la condena en costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. En todo lo demás, lo que viene dispuesto se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001275-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003066	2:25 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso y sin lugar la gestión de nulidad concomitante. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto otorgó la suma de diecinueve millones de colones por concepto de daño moral. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho sobre dicho extremo y se deniega. En todo lo demás, se ha de mantener lo resuelto			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002857-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003015	1:34 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número mil cuatrocientos cuarenta y siete del dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, a las dieciséis horas veinticuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Devuélvase el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponda, con prioridad y a la mayor brevedad posible, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Remítase copia de esta sentencia al Tribunal de la Inspección Judicial para lo de su cargo.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

18-001075-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003067

2:26 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por las partes intervinientes y, en lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002308-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003068

2:27 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, número dos mil veinticinco-mil quinientos cuarenta de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintinueve de agosto del dos mil veinticinco. Vuelvan los autos al Juzgado para la rectificación del vicio constatado, a la mayor brevedad posible y, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-003423-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003069

2:28 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-004844-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2026/ 003016

1:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000911-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003121	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000922-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003122	3:21 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000993-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003123	3:22 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada. Se anula lo que viene dispuesto sobre costas y, en su lugar, se imponen tales gastos al actor, fijando las personales prudencialmente en la cantidad de doscientos mil colones. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

19-002232-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003070

2:29 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000262-1590-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003017

1:36 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000270-0694-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003018

1:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001317-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003019

1:38 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número mil ciento dieciocho de las seis horas con treinta y seis minutos del dieciocho de Noviembre del dos mil veinticuatro dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántico. Devuélvase el expediente al despacho de origen, para que proceda conforme en derecho corresponde. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular señalada en la parte considerativa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000029-1560-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003020	1:39 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000243-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003021	1:40 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del actor y con lugar el de la parte accionada. Se anula la sentencia en cuanto exoneró al demandante del pago de ambas costas; en su lugar se condena a esa parte a pagar esos gastos, y se fijan las personales en un quince por ciento del total de la absolutoria. El resto del fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000608-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003071	2:30 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-004966-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 003116	3:15 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar ambos recursos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000199-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003025	1:44 pm
Por tanto:	Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que, con carácter vinculante, tramite el recurso interpuesto como apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000339-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003026	1:45 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso de casación por razones procesales y se anula la sentencia recurrida. Tome nota, el juzgado, de lo señalado en la parte final del considerando cuarto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000360-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003027	1:46 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000670-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003073	2:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000812-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003028	1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000874-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003074	2:33 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se declara parcialmente con lugar la demanda interpuesta por (...) en contra de (...). En consecuencia, se declara la nulidad del despido por ser discriminatorio, se ordena la inmediata reinstalación de la actora a su puesto de trabajo, en pleno goce de sus derechos y en las mismas condiciones que ostentaba antes del acto discriminatorio; se condena al demandado al pago de los salarios caídos desde que se dio el cese de la relación laboral, hasta la efectiva y real reinstalación, pudiendo optar por la no reinstalación, lo cual deberá informar en el lapso de ocho días a partir de la firmeza de la sentencia, a cambio, además de las otras pretensiones que se conceden, al pago del preaviso y la cesantía por todo el tiempo laborado, incluyendo el transcurrido hasta la firmeza de la sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinientos setenta y seis de la Ley de Reforma Procesal Laboral (nueve mil trescientos cuarenta y tres). Por haberse dispuesto la reinstalación, se rechazan las pretensiones de vacaciones y aguinaldo, las cuales deberán ser reconocidas en el curso de la relación laboral, atendiendo lo dispuesto en el numeral quinientos sesenta y seis de la Ley de Reforma Procesal Laboral (nueve mil trescientos cuarenta y tres). No obstante, en caso de que la parte trabajadora opte por la no reinstalación, tendrá derecho a percibir tales extremos, los cuales serán liquidados en la etapa de ejecución de sentencia, en caso de resultar necesario. Adicionalmente, se condena al demandado a pagar, por concepto de horas extra habituales y permanentes, la suma de un millón seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún colones con seis céntimos; y, por concepto de días feriados, la suma de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta. Se reconocen los intereses legales, conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, con base en la tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales se deben calcular sobre las sumas principales concedidas y correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago, esto el caso de las horas extra y los días feriados, y, en el caso de los salarios caídos, los intereses se deben reconocer a partir de la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago. La indexación se debe conceder únicamente en relación sobre los extremos principales de horas extra y días feriados, pero no así de los salarios caídos, y deberá calcularse de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde que se generó el adeudo, y hasta el mes precedente al efectivo pago. Se debe condenar al demandado al pago de ambas costas, y fijar las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo. Estos rubros liquidarse en la etapa de ejecución se sentencia. Finalmente, se dispone comunicar esta resolución a la Caja Costarricense de Seguro Social para que ejecute las acciones administrativas correspondientes, a efectos de reajustar los montos dejados de reportar al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001591-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003075	2:34 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a pagar a la actora lo correspondiente por el recargo de horario ampliado de jornada laboral I y II ciclos desde el primero de febrero de dos mil veintidós y mientras mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus y las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Sobre las sumas adeudadas, se conceden los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Los intereses se pagarán según la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. También, se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Se impone al Estado la cancelación de ambas costas del proceso. Las personales las fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje establecido. De conformidad con lo establecido en el numeral 567 del Código de Trabajo, sobre las diferencias concedidas, el accionado deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las magistradas Chacón Artavia y Varela Araya salvan el voto y declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001999-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003029	1:48 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000016-0687-FA	Procesos Especiales	Familia	2026/ 003030	1:49 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación planteado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000027-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 003031	1:50 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer solamente sobre la sucesión de la finca matricula número (...) del partido de Limón. Por su lado, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer acerca de la sucesión de la finca del partido de Limón matrícula número (...); el derecho de posesión y mejoras sobre un terreno sin inscribir que se encontraba en posesión del causante a la hora de su fallecimiento y que se describe así: Naturaleza: terreno para construir, situado en (...), con una medida de seiscientos metros cuadrados, linderos: (...); derecho de posesión y mejoras sobre un terreno sin inscribir que se encontraba en posesión del causante a la hora de su fallecimiento y que se describe así: Naturaleza: terreno para agricultura con cultivos de árboles frutales, potreros con pasto retana, doce cabezas de ganado, situado en (...), con una medida de doce hectáreas, linderos: (...); vehículos placas (...); doce cabezas de ganado; y las cuentas bancarias a nombre del causante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000069-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003032	1:51 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000150-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 003076	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000264-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003077	2:36 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000308-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003033	1:52 pm
Por tanto:	Se anula el auto de las ocho horas siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, en cuanto rechazó el recurso interpuesto por la representación legal de la actora. Como medida de saneamiento, de carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso como uno de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000313-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003078	2:37 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de las accionadas. La Magistrada Varela Araya pone nota.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

23-000814-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003079	2:38 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso el recurso de la Universidad Nacional. Se anula la sentencia número dos mil veinticuatro cero cero mil seiscientos cincuenta y cuatro, dictada a las siete horas cuarenta minutos del veinte de setiembre de dos mil veinticuatro del Juzgado de Trabajo de Heredia. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho. Tome nota el juzgado de lo señalado en el considerando cuarto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001037-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003034	1:53 pm
Por tanto:	Se deniega el recurso de la parte demandada y acoge el planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) desde seis de junio del año dos mil siete, mientras se mantuvo laborando en el cargo como enferma profesional. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001172-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003080	2:39 pm
Por tanto:	Se declara que esta Sala carece de competencia para pronunciarse sobre la inconformidad planteada por el licenciado Massimo Esquivel Tessoni. Remítase este expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que en derecho corresponda.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001457-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003124	3:23 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada y se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada. Se declara sin lugar la demanda en todos los extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002063-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003035	1:54 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó implementar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades y en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) en aquellos períodos en los cuales la actora se ha desempeñado como enfermera uno licenciada y enfermera cuatro licenciada y mientras se mantenga en dichos puestos. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas, fijándose las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras. En el resto la sentencia permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002281-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003036	1:55 pm
Por tanto:	Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000052-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003040	1:59 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000057-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003041	2:00 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000059-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003042	2:01 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000067-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003043	2:02 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000068-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003081	2:40 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000081-0920-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003044	2:03 pm
Por tanto:	Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000082-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003045	2:04 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar ambos recursos. La magistrada Varela Araya pone nota.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000152-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003082	2:41 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada. Se acoge la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle al actor una pensión por invalidez del Régimen No Contributivo, a partir del veintinueve de abril de dos mil veinticinco. Sobre cada tracto adeudado la accionada debe pagar intereses legales e indexación, desde la exigibilidad de cada uno y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo respectivamente. Se resuelve este proceso sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000152-1557-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003083	2:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000201-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003084	2:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la institución accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000203-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003117	3:16 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que proceda conforme a derecho, considerando que la inconformidad presentada por la parte corresponde a un recurso de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000219-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003085	2:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la institución accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000244-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003086	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000348-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003046	2:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida, consecuentemente, se rechaza la excepción de falta de derecho y se acoge la demanda. El Estado debe reconocer a la actora el pago retroactivo del incentivo denominado operaciones de alto Riesgo desde el primero de noviembre del año dos mil dieciocho y mientras ocupe ese cargo como oficial de migración 1, más los reajustes retroactivos en aguinaldo, salario escolar, vacaciones, cuotas obreros patronales, del Régimen de Invalidez y Muerte, el Fondo de Capitalización Laboral y el sistema de pensiones complementarias, así como los intereses calculados al tipo de pago del Banco Nacional de Costa Rica a la fecha de su efectivo pago. Sobre las partidas reconocidas los montos generarán intereses que serán iguales a los que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados a depósito a seis meses plazo a partir de la presentación de la demanda hasta el efectivo pago. Además, debe el accionado ajustar el valor de la obligación dineraria concedida mediante este fallo, al valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el área metropolitana, que lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje. Los cálculos deberán realizarse en la vía administrativa, toda vez que es ahí donde se cuenta con la información necesaria, así como el salario devengado en cada momento, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, pueda la parte actora realizarlos en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas de la acción, fijando las personales en el 15% del total de la condenatoria hasta la firmeza del fallo.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000414-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003047	2:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000417-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003087	2:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000435-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003088	2:47 pm

Por tanto: Se desestima el recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

24-000436-0929-LA Fuero especial Laboral 2026/ 003048 2:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000448-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003089	2:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000468-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003090	2:49 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000688-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003091	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000749-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003120	3:19 pm
Por tanto:	Se tienen por desistidos los recursos de casación que presentaron ambas partes y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que proceda a resolver lo correspondiente a la solicitud de homologación del acuerdo conciliatorio.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000818-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003092	2:51 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000905-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003093	2:52 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001417-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003094	2:53 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Por tanto: Se acoge la gestión formulada por la parte actora y se adiciona la sentencia de esta Sala número dos mil veintiséis guion dos mil seiscientos cincuenta, de las trece horas quince minutos del catorce de agosto de dos mil veintiséis, en el sentido de ordenar al Estado que, al efectuar el cálculo de las prestaciones de ley correspondientes con motivo de la jubilación en el mes de setiembre de dos mil veintitrés, tome en consideración el recargo por concepto de ampliación de jornada laboral primer y segundo ciclos suprimido. En consecuencia, se condena al Estado a pagar a la actora las diferencias resultantes por concepto de prestaciones legales, en las mismas condiciones y parámetros dispuestos en el fallo, así como las diferencias reconocidas para efectos de lo pagado también por motivo de la jubilación. En todo lo demás, se mantiene incólume la sentencia adicionada. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001475-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003095	2:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. La magistrada Varela Araya salva el voto y acogen parcialmente el recurso de la parte actora, anulando el fallo recurrido en cuanto denegó el reclamo de diferencias salariales para en su lugar ordenar al demandado pagar al actor, diferencias de salario y, en su lugar, reconocen el pago de esas diferencias salariales entre el TECNICO DE ELECTRICIDAD DOS D y TECNICO DE ELECTRICIDAD TRES D, desde el año dos mil diecisiete hasta el dos mil dieciocho y entre TECNICO DE ELECTRICIDAD DOS D y TECNICO DE ELECTRICIDAD TRES A, desde el dos mil diecinueve hasta la actualidad. También concede las diferencias salariales en los extremos de salario escolar, aguinaldo, fondo de capitalización laboral y cuotas obrero patronales generadas en ese período. Sobre los montos resultantes, otorgamos intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se falla sin sanción en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-002265-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003096	2:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto denegó la pretensión referida a las anualidades para aquellos períodos en que se desempeñó en los puestos Enfermera Uno Licenciada. En su lugar, debe condenarse a la demandada a pagar, a la actora, y solo en aquellos períodos en que se desempeñó como Enfermera Uno Licenciada. y exceptuando cualquier período en que se haya calculado en forma correcta, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso, o de contratación. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-002352-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003097	2:56 pm

Por tanto: Se acoge el recurso parcialmente. Se modifica la sentencia y se declara que el derecho a la pensión por invalidez pertenece de forma exclusiva al Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional. Se establece el rige de la pensión por invalidez a partir del nueve de octubre de dos mil veinticinco, o bien, a partir del día inmediato posterior a la comprobación del cese de funciones si la actora hubiere continuado laborando. Se dispone que el pago de los intereses legales procederá únicamente sobre los montos de pensión que resulten exigibles a partir del rige efectivo de la prestación y hasta su efectivo pago. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000004-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003049	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000042-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003050	2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000136-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003098	2:57 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000189-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003051	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000227-0181-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003052	2:11 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

25-000233-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003053

2:12 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto concedió horas extra nocturnas y dispuso que el cálculo se debía realizar en razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso la de los domingos. Para en su lugar, todas las horas extra se calcularán conforme a su valor, producto de dividir el salario diario entre doce horas más un cincuenta por ciento. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000291-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 003118

3:17 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) decretado el veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho por Tribunal De Distrito Civil de la Parroquia de Orleans del Estado de Luisiana, Estados Unidos en el caso número dos mil diecisiete- cuatro mil seiscientos cincuenta. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000300-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 003054

2:13 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

25-000355-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003099

2:58 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000375-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003100

2:59 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y con lugar el de la parte actora. Se aclara que el actor puede acudir, de inmediato, a sede judicial, con el objeto de concretar su derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000436-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003101

3:00 pm

Por tanto: Se desestima el recurso planteado por la parte demandada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000583-1102-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003102

3:01 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula por el fondo la sentencia de instancia. Se declara con lugar la demanda y se deniega a su respecto la excepción de falta de derecho. Se le ordena al Estado traspasar a la accionante la pensión de guerra que disfrutaba su compañero, con efectos retroactivos a la fecha de solicitud administrativa y de acuerdo con los presupuestos establecidos en la Ley de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra, número mil novecientos veintidós del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y sus reformas. Se le impone al demandado el pago de las costas y se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Fecha de Votación: **viernes, 25 septiembre, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000603-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 003055	2:14 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado De Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000705-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003103	3:02 pm
Por tanto:	Con efecto vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José para que tramite dicho recurso de apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000870-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003104	3:03 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000944-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003056	2:15 pm
Por tanto:	Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó al Estado a pagar las horas extra concedidas hasta el mes de mayo del año dos mil veintidós, para en su lugar, otorgar ese reconocimiento específicamente hasta el nueve de mayo del año dos mil veintidós. Se anula el fallo impugnado en cuanto concedió el pago de intereses desde la firmeza de la sentencia, para en su lugar, concederlos desde la exigibilidad del adeudo hasta su efectivo pago. Por último, se aumenta el porcentaje establecido por concepto de costas personales a un veinte por ciento sobre la condena total. La ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte actora acudir, en forma inmediata, a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

25-001014-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003105	3:04 pm
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se acoge el recurso incoado por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró sin lugar la demanda y acogió la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se acogen respecto de lo denegado y se rechazan en cuanto a lo concedido la defensa citada y las de falta de interés actual y legitimación esgrimidas por JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, en su lugar, se acoge parcialmente la demanda contra todos los coaccionados. Se ordena a la TESORERÍA NACIONAL (órgano deductor y encargado de pagar las pensiones del Magisterio Nacional tratándose del Régimen de Reparto, al que pertenece el accionante) y al Estado que, a partir de la firmeza de esta sentencia y hacia el futuro, deben respetar el monto del salario inembargable (mínimo minimorum) según el artículo ciento setenta y dos del Código de Trabajo cuando aplique los rebajos a la pensión del actor, tendientes a cancelar sus operaciones crediticias, los cuales se irán efectuando en el orden en que fueron recibidas las respectivas solicitudes de deducción de los créditos, siguiendo la máxima de "primero en tiempo, primero en derecho", de modo que deberá reservar el resto de las gestiones de embargo o retención, para aplicarlas de acuerdo al orden en que fueron recibidas, hasta que se cancele la primera deducción practicada en la pensión del actor. Esta situación debe ser considerada por las accionadas JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DE PÉREZ ZELEDÓN R.L. (COOPEALIANZA R.L.) a efecto de garantizar la ejecución efectiva de los créditos, en virtud de lo que aquí se está resolviendo. Se deniega la pretensión relativa a que se le haga el reintegro de los dineros retenidos o embargados, toda vez que, la presente sentencia, tiene efectos declarativos a partir de su firmeza. No se aplica el numeral quinientos sesenta y cinco de la Ley de Reforma Procesal Laboral, dado que no se está obligando la devolución de dineros. Se resuelve sin especial condena en costas. Dada la manera en que se falla el asunto en esta instancia, carece de interés resolver el recurso del Estado. La magistrada Varela Araya consigna nota

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001025-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003106	3:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula la resolución de las catorce horas trece minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, y, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Circuito Judicial de San José, para que trámite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001770-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003108	3:07 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula parcialmente la sentencia recurrida, en cuanto concedió la pensión a la parte actora a partir del diez de noviembre de dos mil veinticinco y condenó en costas a la demandada. En su lugar, se otorga ese beneficio a partir del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, fecha del dictamen médico legal. Y se resuelve el proceso sin especial condenatoria en costas. En todo lo demás se mantiene incólume			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001803-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003060	2:19 pm
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las costas personales en el veinticinco por ciento del total de la condenatoria, para en su lugar establecerlas en el veinte por ciento de ese total. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000043-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003061	2:20 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, para que tramite los recursos interpuestos, como de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

26-000082-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003109	3:08 pm
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000102-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003110	3:09 pm

Por tanto:	Se anula la sentencia número doscientos treinta y tres de las nueve horas y treinta y nueve minutos del dos de junio de dos mil veintiséis. Remítase el expediente al Juzgado Civil, de Trabajo y Agrario de Turrialba, para que proceda a dictar una nueva sentencia, a la mayor brevedad, tomando en consideración lo expuesto en considerando cuarto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000127-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003111	3:10 pm

Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000156-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 003112	3:11 pm

Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000158-0005-CI	Revisión	Civil	2026/ 003062	2:21 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000167-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003063	2:22 pm
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000184-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003113	3:12 pm
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 septiembre, 2026

26-000215-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 003064

2:23 pm

Por tanto:

Se declara inadmisible la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000226-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003114	3:13 pm
Por tanto:	Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000229-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003115	3:14 pm
Por tanto:	Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada el dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, mediante la cual, el Juez Tercero Familiar de Toluca, México, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del expediente novecientos treinta y nueve guion dos mil veintiuno declaró la disolución del vínculo matrimonial entre la señora (...) y el señor (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000234-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003065	2:24 pm

Fecha de Votación: **viernes, 25 septiembre, 2026**

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia de divorcio dictada el seis de mayo de dos mil veintidós por el Juzgado de Distrito de Weinfelden, Suiza, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.